



**RESOLUCIÓN No. 0239**  
(Enero 29 de 2024)

"Por medio de la cual se adopta el Plan de Bienestar e Incentivos para los funcionarios administrativos y docentes de la Universidad de la Amazonia, para la vigencia 2024"

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA**

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, reglamentarias y

**CONSIDERANDO QUE:**

La Constitución Política de Colombia de 1991, en el artículo 69, garantiza la autonomía universitaria y consagra que las Universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la Ley.

La Ley 30 de 1992, en los artículos 28 y 29, ha precisado que la autonomía universitaria reconoce a las universidades el derecho a "darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional".

El Decreto Ley No.1567 de 1998 creó el Sistema de Estímulos para los empleados del Estado, y en su artículo 13 lo definió como: "el conjunto interrelacionado y coherente de políticas, planes, entidades, disposiciones legales y programas de bienestar e incentivos que interactúan con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción, desarrollo y bienestar de los empleados del Estado en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales".

De conformidad con el artículo 17, literales c y d de la norma mencionada con anterioridad, las Entidades Públicas del Orden Nacional y Territorial actuarán con autonomía administrativa en el marco de las disposiciones vigentes para diseñar en su interior y poner en marcha en coordinación con otras entidades de los sectores administrativos nacionales y territoriales, sus respectivos programas de bienestar social e incentivos; para el desarrollo de estos programas las entidades podrán realizar acuerdos o convenios interinstitucionales. Igualmente, dispone que los Comités Institucionales e Interinstitucionales de Empleados del Estado participarán en el diseño y la ejecución de programas.

El artículo 20 del Decreto Ley 1567 de 1998 modificado por la Ley 1960 de 2019, consagra que los programas de bienestar social deben organizarse a partir de las iniciativas de los servidores públicos, como procesos permanentes orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia.

En vista de ello, la Universidad de la Amazonia, destaca la necesidad de promover programas con el fin de fomentar una cultura organizacional que promueva un sentido de pertenencia, motivación y calidez humana por parte de los funcionarios administrativos y docentes de la Alma Mater.

El Acuerdo Superior No. 062 de 2002, establece el Estatuto General de la Universidad de la Amazonia, el cual consagra en el artículo 32 como funciones del Rector, entre otras: f) Expedir los actos administrativos correspondientes; Adjudicar y suscribir los contratos que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la institución, atendiendo las disposiciones legales y estatutarias vigentes".

El Acuerdo Superior No. 062 de 2002 establece el Estatuto General de la Universidad de la Amazonia, que plasma en su artículo 10, como funciones básicas de la Alma Mater, entre otras: "d) Adelantar programas de bienestar universitario,

*Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía*

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir  
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co  
www.uniamazonia.edu.co  
Florencia Caquetá





*entendidos como el conjunto de actividades que se orientan al desarrollo físico, psico - afectivo, espiritual y social de la comunidad universitaria.*

La Ley No. 909 de 2004, por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, y gerencia pública, plasma en el párrafo del artículo 36 *"Con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción y desarrollo de los empleados en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales, las entidades deberán implementar programas de bienestar e incentivos, de acuerdo con las normas vigentes y las que desarrollen la presente Ley"*

El Decreto No. 1083 de 2015, en su artículo 2.2.10.1 dispone: *"Las entidades deberán organizar programas de estímulos con el fin de motivar el desempeño eficaz y el compromiso de sus empleados. Los estímulos se implementarán a través de programas de bienestar social."*

Por su parte, el Acuerdo No. 43 de 2020, expedido por el Consejo Superior de la Universidad de la Amazonia, por medio del cual se aprueba el Plan de Desarrollo Institucional de la Universidad de la Amazonia 2020-2029 denominado *"Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonia"*, consagra como uno de los objetivos de mayor impacto, el *"fortalecer el bienestar universitario a través de la formación integral, el estímulo de capacidades y el desarrollo de programas, que favorezcan la articulación armoniosa de los proyectos personales de vida, hacia una educación pertinente y de calidad."*

A su vez, en el Plan de Desarrollo Institucional *"Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonia"*, aprobado por el Consejo Superior mediante Acuerdo No. 43 del 26 de octubre de 2020, hacen parte el Programa: *"Talento Humano para el Desarrollo Administrativo"*, línea estratégica 3 Eficiencia y Excelencia Administrativa, objetivo 4.4., que plantea: *Desarrollar el sistema de gestión del Talento Humano, integrando los procesos laborales, desempeño y vinculación que faciliten y optimicen los procesos e incrementen la productividad.*

En concordancia con las disposiciones en cita, el principio constitucional de la autonomía universitaria, la Ley 30 de 1992 y el Estatuto General de la Universidad de la Amazonia, se adoptó el Acuerdo No. 85 del 26 de septiembre de 2023, *"Por el cual se actualiza la Política de Bienestar Universitario de la Universidad de la Amazonia"*, expedido por el Consejo Superior, cuyas áreas, programas y acciones están orientadas a contribuir de manera integral con un ambiente laboral, académico y social que permita elevar la calidad de vida de la comunidad universitaria.

Cabe mencionar que frente a los pasos para poner en funcionamiento el sistema de estímulos orientado a los funcionarios administrativos y docentes se creó el Instructivo para la elaboración e implementación del Plan de Bienestar Institucional (IN-A-TH-06-01) de la Universidad de la Amazonia a efectos de lograr llevar a cabo un correcto desarrollo y posterior ejecución.

En ese sentido, y dando cumplimiento a la normativa legal vigente, la Universidad de la Amazonia, tiene como propósito el desarrollo de actividades de carácter lúdico, recreativo, cultural, deportivo, educativo, como una herramienta de gestión enfocada a los funcionarios administrativos y docentes, para adoptar estilos de vida acompañados de comportamientos saludables, con el fin de mejorar su entorno laboral y familiar generando un bienestar, y en conclusión una mejor calidad de vida.

En consecuencia, de conformidad con lo antes expuesto se hace necesario expedir, el acto administrativo que adopte el Plan de Bienestar e Incentivos para los funcionarios administrativos y docentes de la Universidad de la Amazonia para la vigencia 2024 y se adelanten los trámites respectivos para garantizar su implementación.

En mérito de lo anterior,

*Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonia*

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir  
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co  
www.uniamazonia.edu.co  
Florencia Caquetá



**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adoptar el Plan de Bienestar e Incentivos para los funcionarios administrativos y docentes de la Universidad de la Amazonia para la vigencia 2024, el cual se encuentra contenido en documento anexo que hace parte integral del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO. SEGUIMIENTO.** La Dirección Gestión de Talento Humano será la encargada del seguimiento y evaluación del Plan de Bienestar e Incentivos para los funcionarios administrativos y docentes de la Universidad de la Amazonia.

**ARTICULO TERCERO: VIGENCIA.** El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas aquellas normas que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Florencia -Caquetá, a los veintinueve (29) días del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024).

**FABIO BURITICÁ BERMEO**  
Rector

Revisó: William David Grimaldo Sarmiento  
Secretario General

Proyectó: Norma Constanza Beltrán Muñoz. NB  
Funcionaria Dirección Gestión de Talento Humano

Proyectó: Stefanny Michelly Olarte Hernandez.  
Profesional Universitario